



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIX  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 08 DE  
FEBRERO DE 2024

No. 11 BIS

PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO

REGLAS

DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA MADRE.  
EJERCICIO FISCAL 2024.

PAG. 2

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA MADRE.  
EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARQ. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO**, Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracciones I, II, IX, XII, XVIII, XXV, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 6, 13 fracciones I, II, IV, VI y XI y 23 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 65 de la Ley de Egresos del Estado libre y soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2024; 2, 11 y 12 fracciones I, IX, y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **TARJETA MADRE**, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**Primero.** - La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó el 25 de septiembre de 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción con objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

**Segundo.** - Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 8 años, y que abarcan las temáticas económica, social y ambiental.

**Tercero.** - En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 6, establece que el hombre y la mujer son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos, por lo que el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la plena equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos educativo, laboral, político, económico y social. Por lo que la Ley de Desarrollo Social en su artículo 2, fracción VII, regula y garantiza el derecho a la igualdad de género entre mujeres y hombres, estableciendo los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado y los Municipios hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en el ámbito del desarrollo social y humano.

**Cuarto.** - Que, por su parte, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango, manda en su artículo 1 que: *"se tiene por objeto regular y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres mediante los mecanismos institucionales que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público, privado y social, en el que se incorporen medidas especiales con enfoque de interseccionalidad para eliminar todo tipo de discriminación y se promueva la autonomía y el empoderamiento de las mujeres."*

**Quinto.** - La Ley de Planeación del Estado de Durango manifiesta en su artículo 59, fracción III, que a los representantes de las dependencias del Ejecutivo del Estado les corresponde:

*"Programar las actividades de sus dependencias, conforme a sus lineamientos y objetivos de los Planes Estratégico y Estatal de Desarrollo, buscando siempre los aspectos compatibles y la coordinación de sus programas con los del Gobierno Federal y los de los Municipios de la Entidad."*

**Sexto.** - Que en este contexto se desarrolla la Estrategia Tarjeta Madre, que busca brindar un apoyo directo a las madres solteras y/o jefas de familia duranguenses, que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad, dado que esto genera una desventaja social y económica que obstaculiza sus oportunidades para alcanzar su bienestar. La Estrategia opera mediante el otorgamiento de una tarjeta que, a través de este instrumento contarán con acceso a apoyos económicos, alimentarios, en especie, así como descuentos en bienes y servicios, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

**1. OBJETIVOS**

**1.1 Objetivo General**

Impulsar y fortalecer la protección a las mujeres madres solteras y/o jefas de familia de 18 a 64 años, duranguenses, que su percepción económica sea menor a la línea de bienestar vigente, que se encuentren en condiciones de pobreza o vulnerabilidad y que habiten en alguno de los 39 municipios del Estado de Durango, con apoyos focalizados para su desarrollo integral atendiendo sus principales necesidades, mejorando sus condiciones para que cuenten con mayor certidumbre social, económica y de salud.

**1.2 Objetivos específicos**

La secretaría por si o a través de los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades buscarán apoyar a las mujeres, jefas de familia en los rubros que de manera enunciativa más no limitativa se describen a continuación:

- I. Reducir la vulnerabilidad en las variaciones de ingreso de los hogares con jefaturas femeninas mediante el apoyo económico, que represente un apoyo monetario para el ingreso del hogar;
- II. Aumentar la autosuficiencia económica de las mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad, otorgando apoyos para mejorar la economía familiar;
- III. Impulsar acciones que permitan potenciar el desarrollo de las madres solteras y/o jefas de familia, otorgando los servicios médicos de calidad y atención psicológica.

IV. Otorgar medicamentos, para mejorar la atención y la salud de la mujer duranguense.

**1.3 Vertientes de apoyos**

- I. Se destinarán apoyos monetarios a madres solteras y/o jefas de familia que vivan en condiciones de pobreza o vulnerabilidad.
- II. Se apoyará con acciones, programas, proyectos o servicios en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública a las mujeres que se encuentren vulnerables por carencia social o vulnerables por ingresos.

**2. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- **Actividades de desarrollo comunitario:** Son las acciones colectivas de participación y gestión social organizadas, con el fin de mejorar su comunidad, reforzando la cohesión social e identidad local.
- **Beneficiarios:** Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos del Programa.
- **Cobertura:** Espacio geográfico que cubre el área de influencia del Programa.
- **Comité:** Comité de Validación del programa.
- **Contraloría Social:** Mecanismo de participación de los beneficiarios orientado al control y vigilancia de las acciones del Programa.
- **Corresponsabilidad:** La responsabilidad compartida se conoce como corresponsabilidad la cual es común a dos o más personas, quienes comparten una obligación o compromiso.
- **Dependencias:** Las distintas Secretarías que conforman la administración pública del Estado de Durango.
- **Entidades:** Organismos públicos descentralizados, que conforman la administración pública paraestatal.
- **El Programa:** Tarjeta Madre.
- **Emprendimiento:** Adquirir conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con la identificación de una idea de negocio o para el desarrollo de proyectos productivos.
- **Estrategia Tarjeta Madre:** Coordinación interinstitucional de atención y desarrollo integral para la mujer y su familia a través de la dotación de acciones y servicios.
- **Evaluación:** Aquellas acciones encaminadas a evaluar el diseño, la operación e impacto del Programa con la finalidad de formular nuevas acciones para identificar los problemas en su implementación y ejecución, en el marco de una mejora continua, y en su caso reorientar y reforzar la política social.
- **La Secretaría:** Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.
- **Órgano Interno de Control:** Área responsable de promover la adecuada aplicación de los recursos, así como de evaluar y verificar la implementación de los sistemas de control interno, impulsando la transparencia y la rendición de cuentas.
- **Población Objetivo:** Es el conjunto de la población total o población de referencia, a la que están destinados los apoyos del Programa.
- **Población Potencial:** Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema, y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá El Programa.
- **Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar El Programa y su observancia general y obligatoria para todos los participantes en su ejecución.
- **Tarjeta Madre:** Tarjeta para acceder a los beneficios del Programa Tarjeta Madre.
- **Labores del hogar:** Conjunto de tareas no remuneradas realizadas dentro de los hogares, relativas a la limpieza, compra y preparación de alimentos, proporcionar vestido y otorgar cuidados a los integrantes de la familia que requieran apoyo constante como los menores de edad, adultos mayores, personas enfermas y otros miembros de la familia.

**3. INTRODUCCIÓN**

**3.1 Nombre del Programa**

Programa Tarjeta Madre.

**3.2 Dependencia Responsable**

Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.

**3.3 Unidad Responsable**

Dirección de Atención de Desarrollo de Pueblos Indígenas y de Grupos Vulnerables.

**3.4 Coordinación Interinstitucional**

La Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, con la finalidad de establecer una adecuada coordinación interinstitucional con los sectores social, público y privado para el éxito de la Estrategia Tarjeta Madre, realizará convenios de coordinación para la realización del presente programa con diferentes dependencias como lo son: la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Salud del Estado de Durango, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Estatal de las Mujeres, la Secretaría de Educación del Estado de Durango, Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría del Trabajo y previsión social, estableciendo las actividades o apoyos a desarrollar.

### 3.5 Alineación al Plan Estatal de Desarrollo

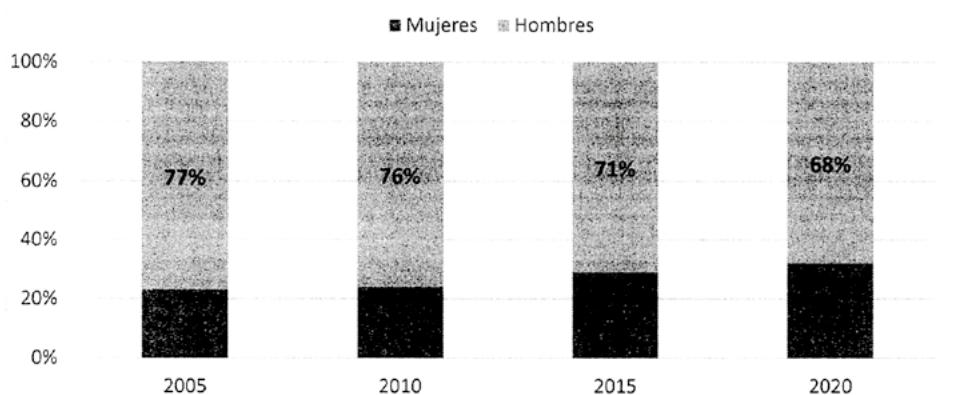
El Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, con el Objetivo 1.1 Mejorar la calidad de vida de los duranguenses que se encuentran en condiciones de pobreza o vulnerabilidad social, del Eje Durango Solidario, Inclusivo y con Bienestar Social; así como al Programa Sectorial de Desarrollo Social 2023-2028, contribuyendo al logro de los objetivos, estrategias y líneas de acción de la política social del Estado.

## 4. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

### 4.1 Hogares con jefatura femenina

En la actualidad se pone de manifiesto una nueva realidad en el papel que juega la mujer en los hogares de nuestro Estado, en los últimos años la proporción de las mujeres jefas de familia se ha incrementado, como lo muestran los datos siguientes.

### Hogares con Jefatura Femenina



En el año 2005 el 23% de los hogares contaban con jefatura femenina, en el 2010 el 24% de los hogares tenían una mujer al frente del hogar, en el 2015 el 29% y en el 2020 el 32% de los hogares contaban con jefatura femenina, equivalente a 157,252 hogares. A nivel nacional el 33% de los hogares presenta esta característica. (Fuente: Censo de población y vivienda 2020 del INEGI).

### 4.2 Pobreza Multidimensional

Con base en los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, en el 2022, en el Estado de Durango, el 34.3% de las personas se encuentran en situación de pobreza, es decir, 641 mil personas y el 6.3% en pobreza extrema, lo que representa 117 mil personas.

### 4.3 Causas centrales del problema social

Las principales causas por las que los hogares que cuentan con una jefatura femenina se encuentran en situación de pobreza y/o vulnerabilidad son:

- I. Nivel de instrucción académica de las mujeres;
- II. La violencia familiar;
- III. Inequidad y desigualdad de condiciones para el desarrollo social;
- IV. Bajo o nulo nivel de ingresos de las familias en condición de pobreza y vulnerabilidad;
- V. Pocas oportunidades para insertarse en el mercado laboral;
- VI. Falta de preparación laboral.
- VII. Trabajo no remunerado de las amas de casa y el tiempo dedicado al trabajo doméstico.

### 4.4 Efectos centrales del problema social

El hogar es el motor social por excelencia, constituye el principal espacio social, vital y físico, en el cual los miembros adquieren habilidades, hábitos y valores que podrán ser de mucha utilidad para su desarrollo en sociedad. Es identificado por el INEGI como "la unidad formada por el conjunto de personas que residen en la misma vivienda, independientemente de sus vínculos parentales". Los roles que se adquieren dentro de éste se establecen a partir de la persona jefa del hogar, quien es reconocida así por quienes integran el mismo. Se argumenta que la persona jefa del hogar puede representar al principal proveedor (a) económico, al propietario de la vivienda, a la autoridad moral o a quien por su avanzada edad se le atribuye cierto respeto. Algunos de los principales factores documentados y que han impactado en el crecimiento de los hogares con jefatura femenina, son:

- 1) Los demográficos: el descenso de la fecundidad, los movimientos migratorios, el envejecimiento poblacional con una mayor esperanza de vida para las mujeres, el aumento de las prácticas conyugales y reproductivas consensuales;

- 2) Los socioeconómicos: las crisis económicas en el país que han generado la caída de los ingresos de las familias, la falta de empleo, la incorporación femenina en el mercado laboral; y,
- 3) Los socioculturales: se cuestiona el discurso patriarcal que considera al padre como autoridad máxima de la familia, nuevos roles de género y de empoderamiento de la mujer al interior de los hogares, así como la búsqueda de una mayor autonomía de las mujeres.

El hecho de pertenecer a una familia desintegrada, dirigida por una jefa de familia trae consigo un bajo desenvolvimiento social, sin disfrute de derechos sociales en un país donde el hombre juega el papel de "proveedor de sustento" y la mujer sigue siendo la "ama de casa"; así como la falta de recursos para cubrir las necesidades básicas y para invertir en actividades de emprendimiento que mejoren su calidad de vida.

Cabe mencionar que estadísticamente por cada hora que los hombres destinan al trabajo doméstico no remunerado, las mujeres destinan 3 horas, este análisis de las inequidades de género en el uso del tiempo representa un instrumento para conducir la formulación de políticas públicas que incidan en las familias y en la conciliación entre trabajo remunerado y no remunerado.

Considerando que adicionalmente, más de una tercera parte de las mujeres participan en el trabajo no doméstico, y esto no las libera de esta actividad a la que le dedican muchas horas, por ello, al considerar la carga total de trabajo, es decir, al sumar el tiempo dedicado a las actividades doméstica y laborales, se observa una carga notoriamente desfavorable para las mujeres.

#### **4.5 Derechos sociales que atiende El Programa**

Como se mencionó anteriormente, la Secretaría contribuye a garantizar los derechos que tienen las mujeres duranguenses, como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 6, así como en el artículo 2, fracción VII de la Ley de Desarrollo Social, donde se regula y garantiza el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres. Por ello, se pretende implementar estrategias de apoyo integral a las madres solteras y/o jefas de familia duranguenses, que se encuentran en desventaja social, económica, laboral, alimentaria y de salud.

### **5. LINEAMIENTOS GENERALES**

#### **5.1 Cobertura**

Se destinarán los apoyos a madres solteras y/o jefas de familia que vivan en condiciones de pobreza o de vulnerabilidad en los 39 municipios del Estado de Durango, en base a los criterios que disponga La Secretaría.

El Programa estará sujeto a la disponibilidad financiera del año 2024.

#### **5.2 Población Potencial**

La población que habita en alguno de los 157,252 hogares dirigidos por aquellas madres solteras y/o jefas de familia, en las diferentes regiones del estado de Durango, dando prioridad a las colonias con alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con la clasificación y publicación del Consejo Nacional de Población 2020.

#### **5.3 Población Objetivo**

Las mujeres madres soltera y/o jefas de familia de 18 a 64 años en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, que cumplan con todos los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación del Programa.

#### **5.4 Tipo de Apoyo**

Consiste en otorgar apoyos económicos de manera bimestral, y derivado de la vertiente de apoyo II citadas en el numeral 1.3 se apoyará con acciones, programas, proyectos o servicios que deriven de las presentes reglas, a través de la tarjeta madre.

#### **5.5 Monto del apoyo**

El apoyo referido de acuerdo con el numeral 1.3 Vertiente I, será de \$1,400.00 (Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), de manera bimestral, por madre soltera y/o jefa de familia, a través de la tarjeta madre.

Los montos de los apoyos y servicios correspondientes a la vertiente II serán con base en las reglas y/o lineamientos de cada programa.

#### **5.6. Origen de los recursos**

El presupuesto asignado a El Programa es en su totalidad de origen estatal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo económico, así como a las erogaciones en materia de recursos humanos, materiales y de servicios para la operación del Programa.

#### **5.7 Desarrollo del programa**

En una primera etapa del Programa, se atenderán a madres solteras y/o jefas de familia de los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, en situación de pobreza o vulnerabilidad.

En una segunda etapa se atenderán a madres solteras y/o jefas de familia en situación de pobreza o vulnerabilidad del resto de los municipios del Estado.

**5.8 Beneficiarias**

Serán beneficiarias del Programa preferentemente, aquellas madres solteras y/o jefas de familia en situación de pobreza o vulnerabilidad que cumplan con todos los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación con base en la disponibilidad presupuestal del Programa.

**5.9 Criterios de Elegibilidad y Requisitos**

Toda solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder ser susceptible a los beneficios del Programa:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Documentación básica de la solicitante para el registro al Padrón de Beneficiarias.	Presentar copia simple de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte o carta de identidad expedida por una autoridad local).</li> <li>Llenar el Formulario de Registro del Programa</li> </ul>
II. Ser madre soltera o jefa de una familia de entre 18 y 64 años en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad por carencia y/o vulnerabilidad por ingresos, donde el cónyuge, en su caso, presente alguna discapacidad mental o de movilidad y/o enfermedad crónica incapacitante con alguna de las siguientes características: <ol style="list-style-type: none"> <li>Tener dependientes económicos menor(es) de edad;</li> <li>Tener dependientes económicos que estén estudiando el nivel básico de educación pública;</li> <li>Tener dependientes económicos con alguna discapacidad mental o de movilidad y/o enfermedad crónica. (Aplica para el apoyo económico).</li> </ol>	Copia simple de las actas de nacimiento (formato actual) de la solicitante y de cada uno de los dependientes económicos. Para acreditar la jefatura de familia, la solicitante deberá presentar una carta en la que, bajo formal protesta de decir verdad, manifieste su condición de mujer jefa de familia y principal o único sostén de su hogar. Adicional a esto El Programa podrá solicitar alguno de los siguientes documentos, con el objetivo de verificar dicha condición: <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de defunción de su cónyuge, si es el caso que sea viuda.</li> <li>Solicitud de disolución del vínculo matrimonial interpuesta ante la autoridad competente o de reclamo de la pensión alimenticia.</li> <li>Acta de matrimonio con anotación marginal de divorcio.</li> <li>Constancia de inexistencia de matrimonio expedida por autoridad competente; y/o</li> <li>Algún otro documento, que sea válido a criterio de La Secretaría.</li> </ul>
III. Ser residente de alguno de los 39 municipios del Estado de Durango.	En caso de que la Identificación con Fotografía no indique el domicilio actual de la solicitante, podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos con vigencia no menor a tres meses: <ul style="list-style-type: none"> <li>Recibo de suministro de agua.</li> <li>Recibo de energía eléctrica.</li> <li>Impuesto predial.</li> <li>Recibo telefónico (fijo).</li> <li>Contrato de arrendamiento vigente.</li> <li>Constancia domiciliaria emitida por autoridad competente.</li> </ul>
IV. Probar su condición socioeconómica de vulnerabilidad y pobreza.	Responder la encuesta socioeconómica determinada por La Secretaría. Permitir la verificación al domicilio de residencia para llevar a cabo el diagnóstico.

**6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS****6.1 Derechos**

Las beneficiarias y sus familias tienen derecho a:

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, con base en el derecho a la no discriminación, sin distinciones de cualquier tipo.
- Solicitar y recibir información sobre la tramitación y el estatus que guarda su solicitud en El Programa.
- Garantizar la reserva y privacidad de su información personal.
- La recepción de la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- Recibir el apoyo siempre y cuando El Programa cuente con la disponibilidad presupuestal y cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- Estar inscritos en el padrón de beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las beneficiarias deberán refrendar anualmente su permanencia en El Programa, presentando:
  - Solicitud por escrito de permanencia en El Programa.
  - Ser sujeta a la verificación correspondiente para su permanencia en El Programa.
- Los demás que determine La Secretaría.

**6.2 Obligaciones**

Las beneficiarias del Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa.

- II. Realizar el trámite de solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- III. Manifestar a la Unidad Responsable, sin faltar a la verdad, sus datos personales y demás información que para tal efecto requiera La Secretaría.
- IV. Actualizar datos personales, (teléfono, dirección, etc.) en caso de modificación.
- V. Informar si es beneficiaria de algún otro programa de orden Federal, Estatal o Municipal.
- VI. Otorgar las facilidades al personal autorizado para recibir visita al domicilio de residencia a efecto de validar la información registrada en la solicitud.
- VII. Firmar los documentos para el trámite del Programa.
- VIII. Responder las encuestas, entrevistas y/o solicitudes de información que se realicen para la evaluación de los impactos del Programa.
- IX. Corresponsabilidad de las beneficiarias de:
  - Acudir a los Centros de Salud de Primer Contacto que corresponda, para su atención de medicina preventiva.
  - Garantizar que los hijos en edad escolar acudan a sus centros educativos.
  - Acudir a pláticas: informativas, motivacionales, nutricionales, de capacitación, de prevención de violencia intrafamiliar y/o de género para la consolidación del tejido social, entre otras a las que convoque el Gobierno del Estado para fortalecer su desarrollo integral.
  - Participar en actividades de desarrollo comunitario, cuando les sea requerido, así como, participar en alguna actividad de capacitación.
- X. Las demás que determine La Secretaría.

## 7. MECANISMOS DE OPERACIÓN

- I. La Secretaría realizará la debida difusión de las presentes Reglas de Operación.
- II. La Secretaría integrará un padrón único de solicitantes del Programa, la inscripción al mismo estará condicionada al cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- III. La Secretaría integrará el Padrón de Beneficiarias, a través de la Unidad Responsable, mediante el personal debidamente acreditado en las zonas de atención prioritaria del Programa Tarjeta Madre, tomando en cuenta los resultados arrojados por el estudio socioeconómico, así como por la visita al domicilio de residencia realizada a las solicitantes.
- IV. Con el objetivo de potencializar los apoyos, La Secretaría podrá contar con la participación de los Ayuntamientos, organismos privados y otras instituciones como: la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Salud del Estado de Durango, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Estatal de las Mujeres y la Secretaría de Educación del Estado de Durango, entre otras, a fin de incrementar el beneficio y la cobertura de atención, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3, vertiente II, de las presentes Reglas de Operación.
- V. La Secretaría podrá solicitar la colaboración de los Ayuntamientos para la integración y envío de los expedientes de cada beneficiaria en carpeta individual con los documentos señalados en los criterios y requisitos de elegibilidad.
- VI. Se Creará un Comité de Validación presidido por el Titular de la Secretaría, dicho comité también estará integrado por el Secretario Técnico, así como por las personas titulares de la Subsecretaría de Bienestar Social, las Direcciones de Planeación de la Política Social, Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales, Dirección de Atención de Desarrollo de Pueblos Indígenas y de Grupos Vulnerables y Administrativa, quienes fungirán como vocales con voz y voto y la Dirección Jurídica y el Órgano Interno de Control de la Secretaría quienes tendrán voz, pero no voto en el presente comité.
- VII. El Comité analizará y dictaminará el Padrón de Beneficiarias propuesto por la Unidad Responsable.
- VIII. El Comité validará y determinará el tipo de apoyo que se otorgue a cada beneficiaria del Programa.
- IX. La Secretaría será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes Reglas de Operación.

## 8. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

El Comité tiene como función interpretar, dictaminar y resolver las solicitudes de las ciudadanas del Estado para ser beneficiarias de los Programas operados por las diversas instancias de gobierno, del sector social y privado, previa validación realizada por la Unidad Responsable de La Secretaría.

A partir de lo anterior, El Comité para su análisis y discusión, al emitir el dictamen aprobatorio, deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

## 9. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Dirección de Planeación de la Política Social, será la encargada de integrar y actualizar el padrón de personas beneficiarias de acuerdo a las disposiciones aplicables en las presentes Reglas de Operación, así como en el Reglamento Interno de La Secretaría y las demás normas de la materia.

El padrón de beneficiarias deberá ser construido y publicado de acuerdo con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**10. ENTREGA DE LOS APOYOS**

La entrega de los apoyos del Programa estará sujeta a la suficiencia presupuestal asignada por la instancia autorizada; asimismo, se podrán celebrar convenios con los ayuntamientos y otras instituciones, de conformidad con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, para fortalecer y potencializar el impacto de las acciones, ya sea incrementando la cobertura de los apoyos, reduciendo los costos de operación del Programa o ampliando el catálogo de bienes y servicios.

**11. SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS.**

Las causas para la suspensión de la entrega de apoyos del Programa serán:

- I. Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa Federal, Estatal o Municipal para el mismo concepto.
- II. Cuando se han proporcionado datos falsos en su solicitud de ingreso y se compruebe tal circunstancia.
- III. Si se comprueba que se le da un uso diferente para el cual fue creado.
- IV. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- V. Renunciar de manera voluntaria.
- VI. Por fallecimiento.
- VII. Transferir, vender, prestar, modificar la Tarjeta Madre.
- VIII. La falta de disponibilidad presupuestal para El Programa.
- IX. Las demás que determine La Secretaría.

La Secretaría notificará por escrito a la beneficiaria los motivos del retiro del apoyo en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las notificaciones podrán hacerse de manera personal, por escrito o correo electrónico firmado por la autoridad.

**12. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS****12.1 Supervisión y seguimiento**

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas.

La Secretaría realizará las acciones de supervisión y seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa. Asimismo, el área de verificación de La Secretaría podrá realizar las visitas necesarias para el control del uso y destino de los recursos autorizados.

**12.2 Evaluación del Programa**

La Secretaría, mediante la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales, llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las mediciones y evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, las cuales pueden ser de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente, así como el seguimiento y monitoreo en la operación del Programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora continua en su desempeño, para lo cual la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales de La Secretaría se podrá coordinar con el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

**13. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Los órganos competentes, en uso de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos otorgados por El Programa, en sus respectivos ámbitos, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto, en el ejercicio fiscal correspondiente.

**14. TRANSPARENCIA**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará lo siguiente:

- I. Se dará oportuna difusión de información sobre los apoyos aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, la cual se llevarán a cabo en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

**14.1 Difusión, operación y ejecución**

El Programa se difundirá con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en la página web oficial de La Secretaría, <http://bienestarsocial.durango.gob.mx> y en las redes sociales institucionales.

Se atenderá cualquier duda o aclaración adicional del Programa en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas en la Dirección de Atención de Desarrollo de Pueblos Indígenas y de Grupos Vulnerables, de la Secretaría, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta N° 200, Fracc. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Dgo., Teléfono: 618 137 94 92.

#### **15. CONTRALORÍA SOCIAL**

Conforme lo establecido la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango se impulsará la creación de instancias de contraloría social el cual será un instrumento que disponen los beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento de los programas y acciones de desarrollo social y la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a esta materia, a través de un comité de participación ciudadana el cual será integrado por los beneficiarios del programa y tendrá las siguientes funciones:

- a). Vigilar y ser representante de los beneficiarios de las acciones en el presente programa.
- b). Realizar un reporte ciudadano por escrito en caso de que se presenten irregularidades.
- c). Vigilar el desempeño de los servidores públicos relacionados, con la operación y ejecución del presente programa.
- d). Informar en todo momento que el programa se aplique con la normatividad aplicable y llegue a su objetivo.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política y/o religiosa.

#### **16. INCONFORMIDADES Y DENUNCIAS**

Las beneficiarias tendrán el derecho de presentar las inconformidades, quejas y denuncias respecto de la operación del Programa, que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, directamente ante la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, a través de los mecanismos establecidos por el sistema estatal de quejas y denuncias que opera la Secretaría de Contraloría del Estado para su seguimiento en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables a la materia y ante el Órgano Interno de Control de La Secretaría, derivado del incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

**17. AVISO DE PRIVACIDAD**

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, le informamos que los datos personales recabados serán protegidos e incorporados en el sistema de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango. Dichos datos se recaban con fundamento en las citadas Leyes y con el consentimiento del ciudadano, por lo que únicamente serán utilizados para los trámites y/o servicios correspondientes.

Para conocer dichos procedimientos, requisitos y el Aviso de Privacidad, se puede poner en contacto con La Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Durango ubicada en Boulevard Domingo Arrieta N° 200, Fracc. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Dgo. Teléfono: 618 137 94 92, así como en la página web oficial de La Secretaría: <http://bienestarsocial.durango.gob.mx/>.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, las cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** La Secretaría será la única responsable de la interpretación de la presentes Reglas de Operación.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal correspondiente.

**CUARTO.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de la publicación de las mismas, hasta el 31 de diciembre del 2024.

Dado en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. a los 07 días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

ARQ. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO  
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

*Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado*